

Numero
No

#551

1986
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley que prorroga por un año mas,
a partir del 1ro. de enero del proximo
1977, la vigencia de la Ley no. 234, del
28 de Dic/1967, sobre impuestos de consu-
mo interno. -

10-12-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37838

16 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 585, de fecha 8 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del lro. de enero del próximo año 1977, la vigencia de la Ley No. 234, del 28 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 551.-

Atentamente,


En: José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37838

16 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 585, de fecha 8 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del lro. de enero del próximo año 1977, la vigencia de la Ley No. 234, del 28 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 551.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAGF
na/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37838

16 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 585, de fecha 8 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1977, la vigencia de la Ley No. 234, del 28 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 551.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAGP
na/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm. 37838

16 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comisión No. 505, de fecha 8 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero del próximo año 1977, la vigencia de la ley No. 234, del 26 de diciembre de 1967, ha sido promulgada en fecha 10 de diciembre del presente año y registrada bajo el No. 551.-

Atentamente,

Dr. José A. Quenda T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAGP
na/oa.

00585

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de diciembre de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionalespláceme remitir a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año de 1977.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1977, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos.394, 422 y 620 de fechas 23 de diciembre de 1968, 8 de noviembre de 1972 y 28 de diciembre de 1973, respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrasar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.

(FDOS:)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.-

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^o REGISLATURA DE 1976

REGISTRADA AL No. 574

en el folio del libro letra

No. de Resoluciones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos

hojas escritas en impresas a razón de dos

copias originales.

Santo Domingo, 8 de Mayo de 1976

Jefe de las Juntas del Senado



[Handwritten signature in blue ink]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que prorroga por un año más a partir
del 1ro. de enero de 1977, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967. PAG.2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Antonio José Lalane,
Secretario.



Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ABRIL 1926

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

111 #611
121

2^a LEGISLATURA ord. DE 1926
REGISTRADA AL No. 524
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decreto votados por el Senado
y consta de 12
hojas escritas en indianas a razón de dos
espacios interlíneas.
Santo Domingo, 8 de Mayo 1926

Jefe de las Vicinas del Senado



00586

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de diciembre de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.0822 de fecha lro. de diciembre del año en curso y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del lro. de enero del próximo año 1977.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



Aprobado en *1ra. Sesión*
sesión día 7-12-76
Aprobado en *2da. Sesión*
sesión día 8-12-76

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

1 de diciembre de 1976.-

0822

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año de 1977.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

Archivado

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

1 de diciembre de 1976.-

0822

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año de 1977.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

1 de diciembre de 1976.-

0822

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año de 1977.

Este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados .-

AAGF/resl.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

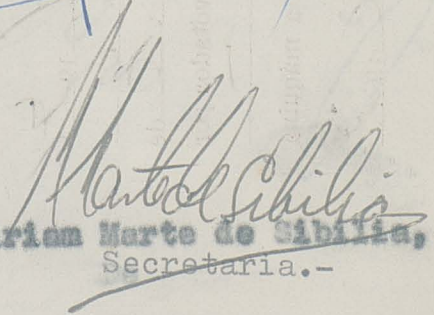
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1977, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 25 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos.394, 422 y 620 de fechas 23 de diciembre de 1968, 8 de noviembre de 1972 y 28 de diciembre de 1973, respectivamente, que fija en un ^{20%} ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis ; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Atilio A. Cussán Fernández,
Presidente .-.


José Eligio Bautista Baez,
Secretario.


Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



92
LEGISLATIVA
REGISTRADA con el Número 05999/19
en el folio 528 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
111 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán de 19
[Signature]
Encargado de las Actas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

NUMERO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA Szmán, D.N.

35920

1- DIC. 1976
"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Por vía de ese Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, en anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga, por un año adicional, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, a partir del lro. de enero del próximo año de 1977.

La señalada Ley No.234 fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispone a la vez que el 10% del producido - del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

En vista del propósito que se persigue con la medida - consignada en el presente proyecto de ley, espero que los se-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Seres legisladores le otorgarán su acogida favorable al mismo, a la mayor celeridad posible.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1977, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos.394, 422 y 620 de fechas 23 de diciembre de 1968, 8 de noviembre de 1972 y 28 de diciembre de 1973, respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA, etc.....